## **GACETA OFICIAL**

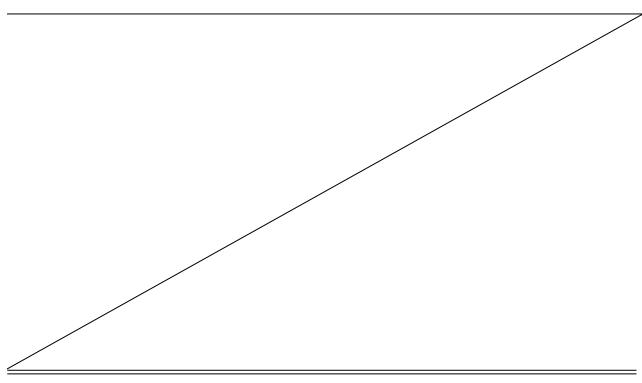
Año XXXVIII - Número 4403

Lima, 17 de diciembre de 2021



#### SUMARIO UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

	Pág.
RESOLUCIÓN 001/CS/2021	Designación del Rector de la Sede Central de la Universidad Andina Simón Bolívar2
RESOLUCIÓN 001-A/CS/2021	Designación del Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar4
RESOLUCIÓN 002/CS/2021	Reforma codificada del Reglamento de funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar6





#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 001/CS/2021

### DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

#### CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de octubre de 2021, el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar es el máximo organismo de dirección de la Universidad.

Que el Artículo X, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Andina Simón Bolívar, aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Nº CSP/I/01/20 de 3 de noviembre de 2020, consagra que "Previamente a la elección de Rector de la Sede Central, el Presidente del Consejo Superior realizará una consulta entre los diversos estamentos de la sede, de cuyos resultados informará al Consejo. El Reglamento General correspondiente contendrá las regulaciones para la realización de esa consulta. Cuando un candidato obtuviere el 60% o más de los de los votos emitidos, el resultado de la consulta será vinculante para la designación por el Consejo Superior".

Que de conformidad al acta final de votación firmada por los miembros de la Comisión de Consulta Dra. Ivonne Fabiana Ramírez Martínez, Presidenta de la Comisión, Dr. Grover Linares Padilla, Dra. Mariella Wilma Suárez Guzmán, representantes docentes, Abog. Gabriela Gareca Arízaga representante de los trabajadores de la UASB, Dra. Rebeca Solíz Huarita, representante de los estudiantes de la UASB y María Giovanna Álvarez Sevilla, Secretaria de la Comisión de Consulta previa y al Informe Final de Consulta Previa en la Sede Central UASB realizada el 13 de octubre de 2021, el Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, obtuvo la mayoría de los votos válidos, esto es el 91.84% de los votos.

Que, de conformidad al Artículo VII, numeral 2, literal c) del Estatuto de la Universidad Andina Simón Bolívar es atribución del Consejo Superior, designar al rector de la Sede Central y a los rectores de las sedes nacionales;

Que, en sesión de Consejo Superior de 22 de octubre de 2021, los miembros del Consejo Superior, por unanimidad designaron como Rector de la Sede Central al Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, reconociendo el carácter vinculante de los resultados de la Consulta Previa efectuada el 13 de octubre de 2021.

Por los considerandos expuestos y de conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar,



#### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Designar al Doctor José Luis Gutiérrez Sardán como Rector de la Sede Central de la Universidad Andina Simón Bolívar por el periodo institucional de cinco años, es decir, 22 de octubre de 2021 - 22 de octubre de 2026.

**Artículo Segundo:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comunidad Universitaria de la Sede Central de la Universidad Andina Simón Bolívar y a las autoridades del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los 22 días del mes de octubre de 2021.

Dr. Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla

pho

Presidente Consejo Superior Universidad Andina Simón Bolívar



Resolución No. 001-A/CS/2021

# RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

#### CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

A los veintidós (22) días del mes de julio de 2021, el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar.

#### CONSIDERANDO:

QUE, el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar es el máximo organismo de dirección de la Universidad.

QUE, el Artículo VIII, numeral 2) del Estatuto de la Universidad Andina Simón Bolívar, aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Nº CSP/I/01/20 de 3 de noviembre de 2020, consagra que "El Presidente del Consejo Superior es elegido cada cinco años por el Consejo en pleno. Para ser elegido se requiere ser ciudadano de uno de los países miembros de la Comunidad Andina, tener al menos 35 años, poseer título académico, experiencia profesional, relevante trayectoria en el campo de la educación superior, la ciencia y la cultura, y haber estado vinculado a las actividades de la Universidad Andina".

QUE, el Prof. Enrique Ayala Mora, propuso al Dr. Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla como candidato a la Presidencia del Consejo Superior, por lo que hizo notar que la designación de los miembros académicos de los países es una decisión autónoma del Consejo Superior de la Universidad y no una representación por los países o gobiernos y aclaró que en el caso del Dr. Schembri, su nombre para ser elegido para el Consejo Superior fue comunicado a la Cancillería de Colombia, entidad que expresó su complacencia.

QUE, de conformidad al acta final del Consejo Superior de 22 de julio de 2021, presidido por el Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Central, los miembros del Pleno designaron por unanimidad como Presidente al Dr. Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla.

QUE, acto seguido el Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Central procedió a la toma de juramento y posesión.

Por los considerandos expuestos y de conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar,

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** Designar y posesionar al Doctor Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla como Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar por el periodo institucional de cinco años, es decir, 22 de julio de 2021 - 22 de julio de 2026.



**Artículo Segundo:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Estados miembros de la Comunidad Andina y a los organismos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

Dada y firmada en la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia a los 22 días del mes de julio de 2021.

Dr. José Luis Gutiérrez Sardán

Rector

Universidad Andina Simón Bolívar Sede Central en Presidencia del Consejo

> MS.c. Hans Cristhian Flores Torres Secretario



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 002/CS/2021

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO

Que el Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Superior tiene la atribución de dictar los reglamentos que rigen en la Universidad; Que el Presidente del Consejo ha presentado la propuesta respectiva,

#### **RESUELVE**

#### Emitir la presente reforma codificada del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

Artículo 1.- El Consejo Superior de la Universidad se reunirá, previa convocatoria del Presidente, en forma ordinaria dos veces al año (una en cada semestre). Las reuniones ordinarias se realizarán una vez en la Sede Central de la Universidad y otra en el lugar donde sea convocado. También podrá reunirse en forma extraordinaria en el lugar y la fecha en que sea convocado por el Presidente.

Las reuniones del Consejo Superior podrán ser presenciales, virtuales o híbridas.

Artículo 2.- La convocatoria de las reuniones ordinarias deberá hacerse al menos con quince días de anticipación. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse al menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 3.- Antes de las fechas establecidas para la reunión del Consejo, el Presidente hará conocer a sus miembros el lugar en que aquel se reunirá o si se realizará en forma virtual; e indicará la fecha y la hora de la reunión y los puntos que deban tratarse en el orden del día. Los miembros recibirán con antelación los documentos correspondientes.

Artículo 4.- El Presidente, por su decisión, o por solicitud de los miembros del Consejo, tendrá la facultad de convocar a los directores de las sedes locales u oficinas a las reuniones. También podrá invitar a que participen en ellas las personas que deban presentar informaciones o propuestas al Consejo.

Los miembros alternos podrán concurrir, con derecho a voz, a todas las reuniones; podrán votar cuando reemplacen al principal.



Artículo 5.- Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia temporal del Presidente, este será sustituido alternadamente por el Rector de la Sede Central y los Rectores de las Sedes Nacionales en el orden de su elección. Cuando la falta fuera definitiva, el Consejo elegirá su remplazo hasta el cumplimiento del período respectivo.

Artículo 6.- El Secretario General de la Sede Central hará de Secretario del Consejo Superior, asistido por un pro-secretario de cada Sede Nacional, sin derecho a voto.

Será responsabilidad del secretario concurrir a las sesiones del Consejo y asistir al Presidente, elaborar los proyectos de resolución, preparar los documentos que el Presidente o el Consejo le encarguen, llevar las actas del Consejo, proporcionar la información que soliciten los miembros del Consejo, previa autorización del Presidente, y las demás que establezcan los reglamentos y resoluciones.

Los prosecretarios asistirán al secretario en sus labores, lo remplazarán cuando falte y cumplirán las tareas que el Presidente les encomiende.

Artículo 7.- El Presidente dirigirá los debates del Consejo y establecerá el orden de quienes puedan hacer uso de la palabra. El Presidente podrá declarar suficientemente debatido un punto para pasar a votación.

Artículo 8.- Las votaciones del Consejo serán nominales o por papeleta, según lo que el Consejo Superior defina. Son votaciones nominales aquellas en las que cada miembro emite su voto en forma verbal, en el orden en que es llamado por el secretario. Son votaciones por papeleta aquellas en las que cada miembro consigna su voto por escrito.

Artículo 9.- Se procurará el consenso en las decisiones del Consejo Superior. Cuando aquel no se produzca, las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes. De producirse empate en una votación, el Presidente tendrá voto de calidad, es decir, se resolverá el punto en el sentido en el que él hubiera votado.

Artículo 10.- Las resoluciones del Consejo Superior serán consignadas por escrito, con la numeración correspondiente, y suscritas por el Presidente y el secretario. Las resoluciones serán suscritas por todos sus miembros cuando así lo resuelva el Consejo.

Artículo 11.- Los gastos de funcionamiento del Consejo Superior serán determinados por el Presidente, previa la aprobación por su parte de un presupuesto específico para el organismo.

Para gastos de funcionamiento de la presidencia (pasajes, viáticos, materiales) las sedes contribuirán con un aporte mínimo anual de USD 6.000,00,



que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año a la cuenta bancaria que el Presidente disponga.

Artículo 12.- Los gastos de las reuniones presenciales del Consejo Superior se cubrirán de la siguiente manera:

- Los pasajes y viáticos de los miembros de las sedes y países donde la Universidad tiene sede, los del secretario y los prosecretarios serán cubiertos por la respectiva sede.
- Los pasajes y viáticos de los miembros académicos de los países donde no existe una sede de la Universidad serán cubiertos por la sede donde se realice la reunión. Cuando se realicen en otro lugar se cubrirán mediante un acuerdo entre el Presidente y los rectores.
- Los pasajes y viáticos de los delegados de los gobiernos estarán a cargo del Gobierno respectivo.
- Los pasajes y viáticos del delegado de la Secretaría General de la CAN estarán a cargo de esa secretaría.
- Las dietas correspondientes de los miembros principales o alternos, cuando sea del caso, serán cubiertas por la sede donde se realice la reunión. Cuando se realicen en otro lugar, el Presidente dispondrá la forma en que deban cubrirse.

Artículo 13.- El Consejo Superior podrá reformar este reglamento en cualquier tiempo. Para ello, con antelación, se deberá hacer conocer la propuesta a los miembros.

Todas las dudas que surjan en la aplicación del presente reglamento las resolverá el Consejo en un solo debate.

Razón: Aprobado por el Consejo Superior en su reunión extraordinaria de 22 de octubre de 2021.

Dr. Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla

place

Presidente Consejo Superior Universidad Andina Simón Bolívar

MS.c. Hans Cristhian Flores Torres

Secretario